

ECONOMIA Y FINANZAS

Exoneran al BCR de requisito de concurso público para contratar con empresa proveedora de servicios de información

DECRETO SUPREMO Nº 096-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de cumplir las funciones que le asigna el Artículo 84 de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú requiere contar con un servicio de información que permita, mediante boletas, confirmar y calcular de manera automática todas las condiciones en la realización de operaciones de compraventa de valores;

Que, el citado Banco también necesita un sistema especializado en la valuación de portafolios de renta fija que le permita acceder a cotizaciones referenciales de los instrumentos en que invierte y que, además, cuente con herramientas para el manejo del riesgo;

Que, resulta necesario que la citada institución pública cuente con un servicio de información en tiempo real especializado en el mercado de renta fija que utilice los medios audiovisuales convencionalmente empleados en el mercado financiero internacional; servicios que sólo presta Bloomberg L.P., único proveedor de estos servicios;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene actualmente un contrato suscrito con Bloomberg L.P., el cual es necesario ampliar en cuanto al número de terminales;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 003-98 dispone que los procesos de selección a que se refiere el Artículo 6 de la Ley Nº 26894 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998- continuarán rigiéndose, entre otros, por el Reglamento Unico de Adquisiciones, sus ampliatorias y modificatorias, hasta que entre en vigencia la Ley Nº 26850;

Que, el Decreto Supremo Nº 065-85-PCM, que aprueba el Reglamento Unico de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios No Personales para el sector Público, dispone en su Artículo 4.5.2, inciso c) que para la exoneración de Concurso Público en caso de proveedor único, se requiere de la dación de un Decreto Supremo;

Que, por consiguiente, resulta necesario exonerar al Banco Central de Reserva del Perú del requisito de Concurso Público para la contratación de los servicios de Bloomberg L.P.;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 065-85-PCM, la Ley Nº 26894 -Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998- y el Decreto de Urgencia Nº 003-98;

DECRETA:

Artículo 1.- Tratándose de proveedor único, exonérase al Banco Central de Reserva del Perú del requisito de Concurso Público para la contratación de los servicios de Bloomberg L.P., referidos en la parte considerativa.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil

novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas